

Ente auditado.	Coordinación de Administración.
Tipo de auditoría.	Administrativa y financiera.
Concepto.	Revisión a los recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
Periodo.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
Fecha de inicio.	18 de abril de 2017.
Fecha de término.	20 de octubre de 2017.
Audidores asignados.	Lic. Rosario Román López y L.C.P. José Guadalupe Inzunza Márges.

RESULTADOS FINALES

I. EN LO ADMINISTRATIVO.

Resultados del procedimiento número 1. (Observación solventada).

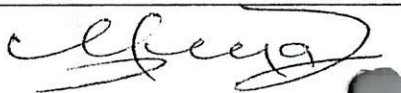
Descripción del procedimiento.

Verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, de conformidad con el artículo 72 fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, respecto a los artículos 2, 7, 9, y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales disponen que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto, debiendo adoptar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en sus acuerdos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley general citada, dentro de los plazos que éste establezca, es decir, estos entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el CONAC, debiendo observar que los registros contables faciliten en todo momento la fiscalización de las operaciones realizadas por los entes, todo ello vinculado con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, se constató que el sistema contable utilizado se encuentra armonizado a las disposiciones que en la materia ha emitido el CONAC, sin embargo se observaron las situaciones siguientes.

1. En lo que respecta al manual de contabilidad del Instituto, este no refleja las actualizaciones efectuadas al sistema contable derivadas de las disposiciones emitidas por dicho Consejo.
2. El registro de los gastos por comprobar y su comprobación, no se están realizando de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir, se utiliza la cuenta 1125 "Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo" debiendo ser la 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", así mismo los gastos en cuestión son registrados en la subcuenta "Fondos revolventes" debiendo crear la de "Gastos por comprobar".
3. Por último en lo relacionado con la función de fiscalización en las operaciones contables que realiza el Instituto, ésta se ve obstaculizada, ya que al momento del registro en las pólizas no se menciona el documento o comprobante del egreso realizado, así como la descripción específica del mismo, ello con el propósito de que en los auxiliares emitidos por el sistema reflejen la información necesaria para su fácil revisión. Asimismo se observó que el Instituto cuenta con un sistema



RESULTADOS FINALES

adicional para el control de gastos por comprobar y de fondos revolventes, el cual no se encuentra actualizado, situación que no ayuda a la función descrita en este punto.

Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en el presente procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

1. En lo que respecta a las actualizaciones al manual de contabilidad del Instituto, se contratará a un experto en la materia para que lleve a cabo tales actualizaciones.
2. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de los gastos por comprobar y su comprobación se están realizando de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir se está utilizando la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" en la subcuenta que se creó de "Gastos por comprobar" (Anexo 1).
3. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de las pólizas menciona los conceptos de acuerdo a los campos de captura que tiene el sistema, lo anterior con el propósito de que los auxiliares emitidos por el sistema reflejen la información necesaria para su fácil revisión (Anexo 2). Así mismo el sistema adicional para el control de gastos por comprobar y de fondos revolventes se está capturando la información para actualizarla a la fecha.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada la información y documentación presentada por el ente auditado con el propósito de solventar las observaciones derivadas de este procedimiento, se determinó que los numerales 2 y 3 arriba señalados quedan solventados con dicha información y documentación respectiva, sin embargo referente al numeral 1, el ente auditado informa que contratará a un experto en la materia para que lleve a cabo tales actualizaciones, situación que no define el tiempo para atender dicha situación, por lo cual se determina que esta observación en cuestión queda sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda que el Ente auditado realice las gestiones necesarias para atender la observación del numeral 1, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción del presente informe.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

A través del oficio IEES-078-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, la titular de la Coordinación de Administración, manifiesta con relación a la recomendación del numeral 1 de este procedimiento, que: Se anexa correo enviado al Lic. Cornelio Rico Arvizu de la empresa Te Armonizamos Asesores, S.C. a la dirección armonizamos@gmail.com solicitando

RESULTADOS FINALES

cotización por la prestación de servicios profesionales para la elaboración y/o continuación del manual de contabilidad gubernamental de este órgano electoral, ya que se le dio dicha empresa la encargada de elaborar en un principio dicho manual, no obteniendo respuesta a la fecha, así mismo se habló telefónicamente con el Lic. Cornelio Rico Arvizu para exponerle dicha solicitud, comentando que él se pondría en contacto con este órgano electoral. (Anexo 1)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, a través de oficio IEES-078-2017, de fecha 21 de noviembre del 2017; se determinó que estas solventan la observación planteada en los resultados preliminares sobre este punto, quedando el ente en cuestión obligado a concluir con dicha gestión o en su caso, solicitar a otro prestador de servicios profesionales lo requerido en este punto, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente.

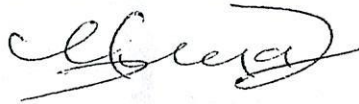
Resultados del procedimiento número 2. (Observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto cuente con el reglamento de funciones, los manuales normativos, de organización, responsabilidades y trabajo dispuestos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en el artículo 146, fracción XXVIII, y el artículo 56, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como de políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales dispuestos en el artículo 29, fracción I y II del reglamento en mención, los cuales deberán publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio web del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 95, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

En este procedimiento se observó que el Instituto cuenta con un reglamento interior, en el cual se definen las atribuciones y obligaciones de las y los titulares de los órganos que conforman la estructura orgánica del mismo, así mismo se cuenta con un reglamento de adquisiciones y un manual de egresos, sin embargo, no se han elaborado normatividad respecto a las funciones del resto del personal, tales como un reglamento general de trabajo y los respectivos manuales de organización y procedimientos. Dicha situación pudiera provocar el incumplimiento de los preceptos señalados en este procedimiento.



RESULTADOS FINALES

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que: Al respecto, esta Coordinación Administrativa expresa que de conformidad con el artículo 29, fracción II del Reglamento Interior, la Coordinación de Administración, tiene, entre otras, la atribución, relativa a coadyuvar en la elaboración y aplicación de las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales del Instituto; sin embargo, no es de su competencia la emisión de dichos criterios o lineamientos para que puedan surtir efectos legales; por lo que al no tener facultad para emitirlos, se encuentra el área impedida para su aplicación.

En ese sentido, cabe hacer mención con fecha 09 de octubre del presente año, mediante oficio IEES-066-2017 (**Anexo 3**), se solicitó a la titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, con la finalidad de subsanar la observación hecha en el informe de auditoría con número Exp. **CI/02AF/18-04-17/ADMINISTRACIÓN**, en el cual se recomienda para subsanar las observaciones, realizar las acciones necesarias para la elaboración normatividad respecto a las funciones del resto de personal, tales como un reglamento general de trabajo y los respectivos manuales de organización y procedimientos.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación, en virtud de que la emisión de dicha normatividad no son facultad de ésta área.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada la respuesta del ente auditado, se determina que la observación en cuestión queda solventada con la solicitud hecha a la Comisión de Reglamentos y Normatividad, por lo cual este órgano interno de control le dará seguimiento en la instancia en cuestión. Cabe señalar que el artículo 29, fracción II del reglamento invocado en este procedimiento, dispone que es obligación de la o el titular de la Coordinación de Administración, "Coadyuvar en la elaboración y aplicación de las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales del Instituto", por lo que sí es de su competencia la elaboración de dichos documentos normativos ya que los mismo son su marco regulatorio de actuación.

Resultados del procedimiento número 3. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Constatar que el Instituto cuente con un programa operativo anual correspondiente al ejercicio del año 2016, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 6, fracción V, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento.

Al revisar los archivos del ente auditado, se constató que el Instituto Electoral contó con un programa operativo anual para el ejercicio correspondiente al año 2016, de conformidad con los preceptos citados en este procedimiento, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 4. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Constatar que el Instituto cuente con un organigrama autorizado y que coincida con la estructura que está en operación y que esta se encuentre apegada a las leyes de la materia y su reglamento interior, de conformidad con los artículos 146, fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción II del reglamento citado en este párrafo.

Resultados del procedimiento.

Al revisar los archivos del ente auditado, se constató que el Instituto Electoral cuenta con un organigrama autorizado, el cual coincide con la estructura que está en operación, apegada a las leyes de la materia y su reglamento interior, de conformidad con la normatividad señalada en este procedimiento, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 5. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya entregado el informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se revisaron los archivos del ente auditado, con el propósito de verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya entregado el informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de conformidad con la normatividad aplicable, constatando que dichos informes fueron presentados en tiempo y forma a la instancia correspondiente, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento número 6. (Con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Comprobar que los servidores públicos del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones hayan manejado recursos públicos durante el periodo auditado, hubiesen contado con una fianza expedida por instituciones afianzadoras, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al realizar la revisión para comprobar que los servidores públicos del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones hayan manejado recursos públicos durante el periodo auditado, hubiesen contado con una fianza expedida por instituciones afianzadoras, se observó lo siguiente:

Nombre del servidor público	Vigencia de la fianza	Referencia	Observación
Karla Gabriela Peraza Zazueta	Del 29-10-15 al 28-10-16	PD-5 del 11-11-15	No encontrando evidencia de que se haya renovado a partir de su fecha de vencimiento
Arturo Fajardo Mejía	*****	*****	No encontrando evidencia de que se encuentre afianzado.

Dichas situaciones pudieran provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

En el desarrollo de la confronta realizada el día 29 de septiembre del año en curso, la Licenciada Martha Beatriz Íñiguez Mendivil entregó copias de las fianzas a favor de la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta y del Lic. Arturo Fajardo Mejía.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

II. EN LO FINANCIERO.

Resultados del procedimiento número 7. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que en el mes de enero de 2016, el resultado del ejercicio del año anterior, se haya traspasado correctamente al



RESULTADOS FINALES

resultado de ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar los estados financieros del Instituto Electoral con el propósito de verificar que en el mes de enero de 2016, el resultado del ejercicio del año anterior, se haya traspasado correctamente al resultado de ejercicios anteriores, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que el resultado del ejercicio del año anterior, se traspasó correctamente al resultado de ejercicios anteriores, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 8. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar en las diferentes cuentas del balance que se reflejan en balanza de comprobación y relaciones analíticas que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, coincidan con los saldos iniciales del mes siguiente del periodo a auditar; asimismo, en los meses subsecuentes y en su caso, investigar los cambios significativos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar la información contable generada por el Instituto Electoral con el fin de verificar en las diferentes cuentas del balance que se reflejan en balanza de comprobación y relaciones analíticas que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, coincidan con los saldos iniciales del mes siguiente del periodo a auditar; asimismo, en los meses subsecuentes y en su caso, investigar los cambios significativos, de conformidad con lo estipulado en los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, coinciden con los saldos iniciales del mes siguiente del periodo a auditar; confirmando que en los meses subsecuentes no hubo cambios significativos, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 9. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Cotejar que el resultado del ejercicio reflejado en el estado de resultados o en su caso en el estado de actividades sea coincidente con el presentado en el balance general o en su caso en el estado de situación financiera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento.

Al revisar la información contable generada por Instituto el Electoral con el fin de cotejar que el resultado del ejercicio reflejado en el estado de resultados o en su caso en el estado de actividades sea coincidente con el presentado en el balance general o en su caso en el estado de situación financiera, de conformidad con lo estipulado en la normatividad señalada en este procedimiento, constatando que el resultado del ejercicio es congruente en la información contable generada por el Instituto, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 10. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los saldos presentados en el balance general o en su caso en el estado de situación financiera y estados de resultados o en su caso en el estado de actividades sean coincidentes con los presentados en la balanza de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar la información contable generada por Instituto el Electoral con el propósito de verificar que los saldos presentados en el balance general o en su caso en el estado de situación financiera y estados de resultados o en su caso en el estado de actividades sean coincidentes con los presentados en la balanza de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado en este procedimiento, se constató que los saldos presentados en la información contable son coincidentes, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 11. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Practicar arqueos a los responsables de los fondos revolventes o rotatorios de los recursos económicos, con el propósito de que los comprobantes se encuentren bajo su custodia para su reposición posterior en el área de pagos y que el importe asignado, se compruebe con la suma de los recursos económicos disponible y sus comprobantes que lo amparan debidamente autorizados y cancelados con el sello fechador de pagado y determinar que su asignación para gastos menores e imprevistos cumple a los fines del ente auditado, de conformidad con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

El día 18 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo el arqueo al fondo revolvante asignado al L.C.P. Carlos Ballardó Ruíz, con el propósito de que los comprobantes se encuentren bajo su custodia para su reposición posterior en el área de pagos y que el importe asignado, se compruebe con la suma de los recursos económicos disponible y sus comprobantes que

RESULTADOS FINALES

lo amparan debidamente autorizados y cancelados con el sello fechador de pagado y determinar que su asignación para gastos menores e imprevistos cumple a los fines del ente auditado, de conformidad con precepto citado en este procedimiento, constatando que los recursos asignados, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.), se encontraban bajo su resguardo en efectivo y documentos, estos últimos estaban debidamente justificados, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 12. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Analizar saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión, a efecto de comprobar la veracidad de los mismos contra conciliaciones bancarias, investigando partidas en conciliación de marcada antigüedad conforme a la evidencia documental de origen; y la protección de cuentas con el régimen de firmas mancomunadas, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se revisaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión, a efecto de comprobar la veracidad de los mismos contra conciliaciones bancarias, constatando que estas son coincidentes y la protección de cuentas es bajo el régimen de firmas mancomunadas, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 13. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Revisar la numeración progresiva de los cheques expedidos, tomando en cuenta el último cheque expedido del mes anterior, y verificando que los cheques cancelados se anexen a la póliza original, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se realizó la revisión a la numeración de los cheques expedidos, tomando en cuenta el último cheque expedido del mes anterior, constatando que los cheques cancelados se anexaron a la póliza original, de conformidad en lo dispuesto en el precepto señalado en este procedimiento, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 14. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Revisar que no se otorgaron préstamos con cargo al erario público a los servidores públicos del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 155 de la

RESULTADOS FINALES

Constitución Política del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se revisaron los auxiliares contables y pólizas de egresos con el propósito de verificar que no se haya otorgado préstamos con cargo al erario público a los servidores públicos del Instituto Electoral, constatando que no se realizó ningún tipo de préstamos durante el periodo auditado, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 15. (Observación solventada).

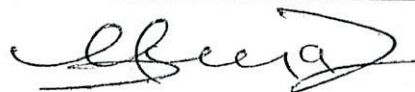
Descripción del procedimiento.

Revisar que las pólizas por concepto de registro del egreso se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, de conformidad con los artículos 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, el artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar una muestra selectiva consistente en 368 pólizas por concepto de registro del egreso, las cuales suman un total de \$ 105'610,736.89 (Ciento cinco millones seiscientos diez mil setecientos treinta y seis pesos 89/100 m.n.) que representa el 55.55 % del presupuesto ejercido por este Instituto durante el año 2016, con el propósito de que éstas se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, se constató que dichas pólizas se encuentran soportadas con la documentación original comprobatoria y su fecha de expedición corresponde al mes de registro, sin embargo en lo referente a la justificación del egreso, se observaron las situaciones que a continuación se describen:

1. Al realizar el análisis del auxiliar contable de proveedores con las pólizas de gastos relacionadas con el mismo, se detectaron posibles gastos o pagos duplicados, como se muestra en el anexo 1.
2. Derivado del análisis señalado en el punto que antecede, se observaron pagos por anticipos a proveedores, los cuales no se registraron como tales en el auxiliar contable respectivo (Deudores diversos por cobrar a corto plazo 1123), dichos pagos se relacionan en el anexo 2.
3. Al revisar las pólizas por gastos de viáticos se detectó lo siguiente: La falta de informes de viajes realizados fuera del estado de Sinaloa; factura por combustible incluida en dos comprobaciones diferentes; posibles gastos fuera del periodo y propósito de la comisión; facturas de gastos en las cuales no se describe la actividad desarrollada; posibles consumos de alimentos excesivos ya que no se especifica en la factura las personas que lo realizaron; consumo de gasolina en la



RESULTADOS FINALES

ciudad de Navolato siendo las actividades a desarrollar en la ciudad de Culiacán o en todo el estado de Sinaloa; y el pago de facturas fraccionadas de un mismo proveedor a través del procedimiento de gastos por comprobar. Estas situaciones se muestran en el anexo 3.

Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en el presente procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

1. En lo que respecta a los posibles gastos o pagos duplicados se adjunta el Anexo 4 donde se relacionan los datos de las pólizas, facturas, proveedor, concepto, importe, descripción y evidencia de la erogación de los gastos, así como copia de cada una de las facturas y el soporte correspondiente de cada una de las mismas.
2. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de pagos por anticipo a proveedores se registra de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir se está utilizando la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" (Anexo 1).
3. Se anexan los informes de los viáticos erogados de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa (Anexo 5).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

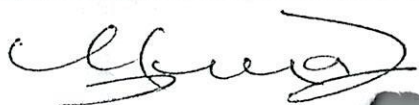
Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Al revisar la información y documentación presentada por el Ente auditado, con el propósito de solventar las observaciones señaladas en este procedimiento, se determina que el numeral 2 queda solventado con la información respectiva, sin embargo en los numerales 1 y 3, la información y documentación presentada no solventa las observaciones respectivas, por las razones descritas en los anexos 1 y 2 del presente informe.

Recomendación.

Las recomendaciones se presentan en los citados anexos 1 y 2, en cada una de las observaciones en cuestión.

Con fecha 21 de noviembre de 2017, se envió a través del oficio IEES/CI/102/2017, girado por esta Contraloría Interna al ente auditado una aclaración sobre la evaluación derivada de la confronta, el cual se transcribe a continuación: "Al presentar usted la información y/o documentación para solventar ésta observación, durante el procedimiento post confronta, según oficio IEES-065-2017, de fecha 09 de octubre del presente año, solo mostró la información y/o documentación referente a "La falta de informes de viajes realizados fuera del estado de Sinaloa", lo cual, al realizar la cedula de resultados preliminares y debido



RESULTADOS FINALES

a una omisión de nuestra parte, no realizamos las recomendaciones necesarias a efecto de que se subsanen las demás observaciones incluidas en el numeral en cuestión.

Por consiguiente, le remito el anexo único de las observaciones y recomendaciones relativas a los hallazgos siguientes: "Posibles gastos fuera del periodo y propósito de la comisión; facturas de gastos en las cuales no se describe la actividad desarrollada; posibles consumos de alimentos excesivos ya que no se especifica en la factura las personas que lo realizaron; consumo de gasolina en la ciudad de Navolato siendo las actividades a desarrollar en la ciudad de Culiacán o en todo el estado de Sinaloa; y el pago de facturas fraccionadas de un mismo proveedor a través del procedimiento de gastos por comprobar", ello con el propósito de que presente la información y/o documentación requerida para subsanar dichas observaciones, las cuales no fueron agregadas en el multicitado informe de resultados preliminares.

Lo anterior con la finalidad de que se tenga por enteradas y recibidas las observaciones y recomendaciones sobre el procedimiento número 15, numeral 3, en lo que respecta a lo señalado en el párrafo que antecede, para que dentro del término de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibido el presente, proceda a presentar la documentación y/o información a efecto de solventar las observaciones y atender en su caso, las recomendaciones respectivas".

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

A través del oficio IEES-078-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, la titular de la Coordinación de Administración, manifiesta con relación a la recomendación del numeral 3 de este procedimiento, que: Se anexa cédula con las respuestas correspondientes, así como la documentación soporte de los anexos arriba solicitados (Anexo 7).

De igual manera, por medio de los oficios IEES-088-2017 e IEES-089-2017, de fecha 04 Y 07 de diciembre de 2017 respectivamente, la titular de la Coordinación de Administración, manifiesta con relación a la recomendación de los numerales 1 y 2 de este procedimiento, que: 1) Se adjuntan oficios IEES/AC/0017/2017 e IEES/AC/018/2017, de la Jefatura de comunicación con las aclaraciones respectivas, así como los comprobantes con la leyenda de justificación de cada uno de ellos; 2) Se adjunta documentos de la Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana con las aclaraciones respectivas, así como los comprobantes con la leyenda de justificación de cada uno de ellos; y derivado de la duplicidad del pago de la factura ACA 32415 del proveedor Abastecedora de combustibles Sánchez Hermanos, S.A. de C.V. por un importe de \$ 1,000.00 (Son mil pesos 00/100 m.n.), para lo anterior se adjunta ficha de depósito con fecha 06 del presente mes y año realizado por la Coordinación de Educación Cívica por el importe antes mencionado.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



RESULTADOS FINALES

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en los resultados preliminares sobre este procedimiento.

III. EN LOS PASIVOS.

Resultados del procedimiento número 16. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los saldos correspondan a pasivos que han sido contraídos a nombre del Instituto Electoral y comprobando el correcto registro, así como que éstos se encuentren sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente y/o pagos posteriores a la fecha del mismo, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar los saldos correspondientes a pasivos con el propósito de que éstos se hayan contraído a nombre del Instituto Electoral y que se encuentren debidamente registrados, con la documentación comprobatoria respectiva, así como constatar que los pagos que en su caso se realizaron a los mismos sean con fecha posterior a su registro, de conformidad con la normatividad citada en este procedimiento, constatando que dichos pasivos se registraron correctamente y cuentan con la documentación comprobatoria, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 17. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los pasivos del ejercicio anterior no comprometieron los recursos del ejercicio fiscal auditado; asimismo, que los pasivos de éste último no comprometan los recursos del ejercicio fiscal siguiente, por lo cual deberán verificar que en el ejercicio en que se contrajeron contaran con presupuesto para cubrirlo, de conformidad con el artículo 84 Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar los pasivos al cierre del ejercicio 2015 y 2016 con el propósito de que éstos no hayan comprometido los recursos de los ejercicios inmediatos siguientes, constatando que dichos pasivos contaran en su momento con presupuesto para cubrirlo, de conformidad con el precepto señalado en este procedimiento, se constató que los pasivos pendientes de cubrir al cierre del ejercicio auditado contaban con su presupuesto respectivo por lo que no comprometieron los recursos del ejercicio 2017, es

RESULTADOS FINALES

decir, el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2016, fue por la cantidad de \$ 867,504.65 (Ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuatro pesos 65/100 m.n.) y el activo circulante en esa fecha era por un importe de \$ 9'498,832.28, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

IV. EN LOS CÁLCULOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES.

Resultados del procedimiento número 18. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Realizar cálculos de retenciones del impuesto sobre la renta en forma selectiva a percepciones de sueldos y salarios, funcionarios y empleados, asimilados a salarios, o en su caso, de trabajadores quienes alcanzan el beneficio del subsidio al empleo, verificando la correcta determinación de la base gravable y entero de los impuestos, de conformidad con los artículos 113 Ley de Impuesto Sobre la Renta y 72, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al verificar los cálculos de retenciones del impuesto sobre la renta en forma selectiva, en los meses de enero, marzo, junio, septiembre y noviembre del periodo auditado, a percepciones de sueldos y salarios, funcionarios y empleados, asimilados a salarios, o en su caso, de trabajadores quienes alcanzan el beneficio del subsidio al empleo, con el propósito de constatar la correcta determinación de la base gravable y entero de los impuestos, de conformidad con los preceptos citados en este procedimiento, se comprobó que los cálculos de retenciones en cuestión se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 19. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones informativas de sueldos y salarios del ISR retenido por honorarios y arrendamiento, de conformidad con los artículos 86 fracción IV, 113, 118 fracción V, Octavo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 72 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa fracción III, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se revisaron los archivos del ente auditado, con el propósito de verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya realizado oportunamente la presentación de las declaraciones informativas de sueldos y salarios del ISR retenido por honorarios y arrendamiento, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, constatando que dicha información fue presentada oportunamente a la instancia correspondiente, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento número 20. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar si se realizó el cálculo de grado de riesgo para el IMSS, así como su presentación anual oportuna aplicable al periodo, así mismo que el pago de liquidaciones de cuotas de las prestaciones de seguridad social se haya cubierto en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 12, 15, 27, 29, 74 de la Ley del Seguro Social, 32 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, 72, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se revisaron los archivos del ente auditado, con el propósito de verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya realizado el cálculo de grado de riesgo para el IMSS, así como su presentación anual oportuna aplicable al periodo, así mismo que el pago de liquidaciones de cuotas de las prestaciones de seguridad social se haya cubierto en tiempo y forma, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que el Instituto cumplió en tiempo y forma con las obligaciones antes señaladas, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

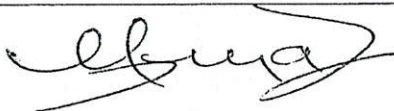
Resultados del procedimiento número 21. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Revisar las declaraciones de los pagos provisionales de las diferentes obligaciones tales como el 10 % por los servicios de honorarios y arrendamiento, así como el entero de las amortizaciones por créditos contraídos con el INFONAVIT y los pagos efectuados de las aportaciones al INFONAVIT y RCV, se hayan cubierto en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 12, 15, 27, 29, 74 de la Ley del Seguro Social, 72, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar selectivamente los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y noviembre del periodo auditado, que los pagos provisionales de las diferentes obligaciones tales como el 10 % por los servicios de honorarios y arrendamiento, así como el entero de las amortizaciones por créditos contraídos con el INFONAVIT y las aportaciones al INFONAVIT y RCV, se hayan cubierto en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad citada en este procedimiento, se constató que dichos pagos fueron realizados en tiempo y forma, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.



RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento número 22. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que las declaraciones y los pagos correspondientes del impuesto del 1.5 % sobre la nómina se hayan realizado de conformidad con los artículos 22, fracción II, inciso B, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y 72 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar selectivamente los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y noviembre del periodo auditado, que los pagos por concepto del impuesto del 1.5 % sobre la nómina, se hayan cubierto en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad citada en este procedimiento, se constató que dichos pagos fueron realizados en tiempo y forma, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

V. EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS.

Resultados del procedimiento número 23. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Comprobar que los ingresos se depositan, íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Instituto y que éstos se encuentren documentados y registrados contablemente, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar los ingresos recibidos por el Instituto Electoral, con el propósito de constatar que éstos se hayan depositado, íntegra y oportunamente en las cuentas respectivas, así como que se encuentren documentados y registrados contablemente, de conformidad con el precepto citado en este procedimiento, se comprobó que dichos ingresos cuentan con la documentación comprobatoria y su registro contable se realizó correctamente, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 24. (Observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos, con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias se realizaron dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, de conformidad con los artículos 57, 72 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del



RESULTADOS FINALES

Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos, con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias se realizaron dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa no entregó a este Instituto las ministraciones del mes de noviembre por concepto de "Gastos de operación", y del mes de diciembre las de "Servicios personales" y "Gastos de operación", las cuales suman la cantidad de \$ 12'533,591.00 (Doce millones quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y un pesos 00/100 m.n.), como se muestra en el anexo 4. De lo anterior no se encontró documentación emitida por la Secretaría en cuestión que justifique la falta de entrega de dichas ministraciones, ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2016. Dicha situación pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

Se anexa copia de las ministraciones correspondientes al mes de noviembre por concepto de "Gastos de Operación" (Anexo 6) selladas de recibido por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa de la cual a la fecha no se ha reflejado el depósito en la cuenta bancaria de éste órgano electoral, así mismo se anexa copia de la fe (Anexo 7) de hechos que hizo la C. Silvia Maidole García Quiroz donde no se recibió la documentación correspondiente a las ministraciones del mes de diciembre de "Servicios Personales" y "Gastos de Operación".

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada la información y documentación presentada por el Ente auditado, con el propósito de solventar las observaciones planteadas en este procedimiento, se determina que la documentación presentada respecto a la observación sobre las ministraciones que quedaron pendientes de recibir en el mes de diciembre queda solventada, sin embargo en lo referente a la observación sobre las ministraciones que quedaron pendientes de recibir en el mes de noviembre requiere de la

RESULTADOS FINALES

cancelación de los documentos en cuestión por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, ya que dichos importes se encuentran contemplados en el estado de situación financiera del ejercicio 2016 de este Instituto Electoral, como "Derechos a recibir efectivos o equivalentes", por lo cual esta observación queda sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, informe sobre el Status que guardan las ministraciones en cuestión, y en el caso de que se hayan cancelado, que los documentos que amparan dichas ministraciones sean devueltos para realizar los registros contables respectivos de dicha cancelación.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa oficio No. IEES/0694/2017 ENVIADO AL Lic. Carlos Ortega Carricarte Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa para que informe el status que guardan las ministraciones AP 304138 por la cantidad de \$ 1'575,800.00 y AP 304145 por la cantidad de \$ 1'464,665.00 ambas correspondientes al gasto operativo de la primera y segunda quincena del mes de noviembre de 2016, recibidas el día 03 de diciembre del mismo año, y en caso de que se haya cancelado, que los documentos que amparan dichas ministraciones sean devueltos para realizar los registros contables respectivos de dicha cancelación.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en los resultados preliminares sobre este punto, sin embargo, el ente en cuestión estará obligado a dar el seguimiento respectivo para que, en caso, de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa no de respuesta alguna, se elabore un acta circunstanciada a efecto de realizar la cancelación contable de dichas ministraciones y éstas no continúen contempladas en la información financiera de este Instituto correspondiente al próximo ejercicio.

Resultados del procedimiento número 25. (Observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, con el propósito de verificar que estos sean exclusivamente para vehículos propiedad del Instituto o bien se encuentren bajo la modalidad de comodato o arrendamiento, y que a su vez la documentación comprobatoria del gasto, señale su aplicación y destino, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento.

Al analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, con el propósito de verificar que estos sean exclusivamente para vehículos propiedad del Instituto o bien se encuentren bajo la modalidad de comodato o arrendamiento, y que a su vez la documentación comprobatoria del gasto, señale su aplicación y destino, se constató que los gastos por refacciones y mantenimiento de vehículos son exclusivamente para los vehículos propiedad del Instituto y la documentación comprobatoria señala su aplicación y destino, sin embargo al revisar las bitácoras de consumo de vales de combustible se observó que algunas entregas de estas dotaciones, no se señala el vehículo utilizado y no se encontró el contrato de comodato o arrendamiento correspondiente en caso de el vehículo sea propiedad de terceros; así mismo se detectó la existencia de suministros adicionales en los cuales no se encontró la justificación correspondiente, como se muestra en el anexo 5, los cuales suman el importe de \$ 109,500.00 (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

Se anexa relación de entrega de dotación de vales de combustible por la cantidad de \$109,500.00 (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.), donde se relaciona el servidor público a quien se le otorgó, así como descripción, evidencia y justificación de la erogación del gastos, adjuntado a dicha relación los contratos de comodatos respectivos de vehículo de transporte, bitácora de consumo de vales de combustible y documentos con la justificación del consumo (Anexo 8).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada la información y documentación presentada por el Ente auditado con el propósito de solventar las observaciones planteadas en este procedimiento, se determina que dichas observaciones fueron satisfactoriamente solventadas.

Resultados del procedimiento número 26. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Comprobar que los pagos realizados por concepto de sueldos estén soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito y verificar que la nómina se encuentre firmada, estampada la huella digital o justificado el pago mediante

RESULTADOS FINALES

carta poder, anexando una copia de identificación de dicha persona, y cotejar las firmas en documentos de sus expedientes personales, con las que se acredite la recepción del pago, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar los recibos por concepto de pago de sueldos en forma selectiva los meses de enero, marzo, junio, agosto, octubre y diciembre del periodo auditado, con el propósito de comprobar que éstos se encuentren firmados, estampada la huella digital o justificados mediante carta poder, anexando una copia de identificación de dicha persona, y cotejar las firmas en documentos de sus expedientes personales, con las que se acredite la recepción del pago, de conformidad con el precepto citado en este procedimiento, se constató que los recibos en cuestión contienen la firma del personal respectivo, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 27. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que las bajas de los trabajadores hayan sido presentadas oportunamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que las incapacidades y bajas hayan sido descontadas de las liquidaciones, así como confrontar contra las nóminas de sueldos posteriores a la fecha de baja, a efecto de comprobar que no se continúe pagando el sueldo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar las bajas del personal del Instituto Electoral presentadas ante el IMSS y los recibos de pagos, con el propósito de que las bajas en cuestión se hayan presentado oportunamente ante la instancia correspondiente, así como que dicho personal no siguiera cobrando después de la fecha de baja del mismo, constatando que la presentación de las bajas del personal ante el IMSS se realizaron en tiempo y forma, así mismo no realizaron pagos de sueldos al personal en cuestión posteriores a su fecha de baja, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 28. (Sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar en caso de pago de indemnizaciones laborales, bonos o estímulos especiales, si estos contaron con la autorización y regulación establecida, de conformidad con los artículos 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

RESULTADOS FINALES

Resultados del procedimiento.

Al revisar las indemnizaciones laborales, bonos o estímulos especiales con el fin de verificar si éstos se realizaron con apego a la normatividad de la materia, así como con la autorización respectiva, de conformidad con los preceptos citados en este procedimiento, se constató que estas indemnizaciones se realizaron bajo la asesoría de un despacho externo especializado en la materia; los pagos efectuados por los conceptos aquí mencionados cuentan con la autorización respectiva por parte de la instancia correspondiente, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

Resultados del procedimiento número 29. (Observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Constatar que los pagos a prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios no sean con importes mayores a los estipulados en los contratos respectivos, así como que dichos contratos cuenten con la justificación correspondiente, de conformidad con los artículos 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al verificar los pagos a prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, con el propósito de constatar que éstos no sean con importes mayores a los estipulados en los contratos respectivos, así como que dichos contratos cuenten con la justificación correspondiente, se constató que estos prestadores de servicios profesionales cuentan con la documentación respectiva, es decir, tienen un contrato que estipula la actividad a desarrollar así como el régimen y pago que recibirán por sus servicios; sin embargo al revisar estos pagos, se observó que en algunos casos se contaba con un contrato por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y éstos fueron sustituidos por otros contratos a partir del 16 de septiembre del mismo año, en los cuales se modificó el cargo e importe a recibir, de igual manera al verificar los pagos realizados contra lo estipulado en los contratos, se detectó la existencia de diferencias a favor de los prestadores de servicios profesionales contratados por un total de \$ 726,615.20 (Setecientos veintiséis mil seiscientos quince pesos 20/100 m.n.), de las cuales no se encontró la documentación que las justifique, como se muestra en el anexo 6. Por último se observó en los pagos realizados a los 775 prestadores de servicios profesionales, contratados para los Consejos Electorales Distritales y Municipales, que se concedió un bono por fin del proceso electoral 2015-2016 por un importe total de \$ 4'585,111.32 (Cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ciento once pesos 32/100 m.n.), del cual no se encontró el documento de autorización y justificación respectivo, como se describe en el anexo 7. Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta del Ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado no presento información o documentación respecto a las observaciones planteadas en este procedimiento.

RESULTADOS FINALES

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Derivado de la ausencia de información o documentación por parte del Ente auditado con respecto a este procedimiento, se determina que las observaciones aquí planteadas quedan sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda que el Ente auditado presente la documentación donde se justifican y autorizan las modificaciones hechas a los contratos del personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, así como la correspondiente a los pagos realizados fuera de los contratos establecidos con el personal bajo ese mismo régimen.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

A través del oficio IEES-078-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, la titular de la Coordinación de Administración, manifiesta con relación a la recomendación de este procedimiento, que: Se anexa el acuerdo administrativo que emite la Consejera presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza el pago de prestaciones al personal contratado bajo el régimen de prestaciones de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios en la oficina central, y en las oficinas de zona norte y zona sur de este Instituto de fecha 04 de enero de 2016. (Anexo 9), así mismo el acuerdo administrativo que emite la Consejera presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza el pago de una compensación al personal que presta sus servicios en los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los Procesos Electorales Locales de fecha 04 de enero de 2016. (Anexo 10).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en los resultados preliminares sobre este punto.

Resultados del procedimiento número 30. (Observación no solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades, así como el ejercicio del gasto público con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, comprobando para ello que todo gasto erogado se encuentre expresamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, de conformidad con los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (postulados básicos), 7, 24, 27,

RESULTADOS FINALES

54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al realizar un análisis de los programas que conforman el presupuesto inicial y su evolución, con el fin de verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, y constatar que todo gasto erogado se encuentre expresamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, se constató que la mayoría de los programas ejecutados por el Instituto contaban con su presupuesto respectivo, sin embargo se detectaron las situaciones siguientes:

1. No se encontró la documentación de aprobación por parte del Consejo General de este Instituto que soporte la cancelación de los subprogramas de Educación Cívica, tales como: "Consulta infantil y juvenil", "Parlamento infantil", "Elecciones en secundarias", "Teatro guiñol" y "Ensayo político Octavio Paz", los cuales contaban con la partida presupuestal respectiva.
2. No se encontró la documentación sobre la planeación, presupuesto y autorización respectiva, para la ejecución de los siguientes programas, los cuales no fueron incluidos en el presupuesto inicial 2016: "Organización, Planeación y Logística Electoral", "Resultados Electorales Preliminares" y la campaña "Haz Valer tu Primera Vez". El importe erogado por estos programas ascienden a \$ 65'573,535.01 (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 01/100 m.n.), como se muestra en el anexo 8.
3. Se realizaron pagos por rentas adelantadas de las oficinas administrativas de las zonas norte y sur, y bodegas utilizadas por este Instituto, así como por la compra de agua embotellada para el ejercicio 2017. Estos pagos ascienden a la cantidad total de \$ 786,772.86 (Setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 86/100 m.n.), sin contar con la documentación de autorización que justifique dichas erogaciones, los cuales se describen en el anexo 9.

Dichas situaciones pudieran provocar el incumplimiento de los preceptos señalados en este procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que: En lo que respecta al punto 3 de los pagos de rentas adelantadas de las oficinas administrativas de la zona norte y sur y bodegas utilizadas por este Instituto, anexa documento del Despacho Terrazas López y Asociados, S.C., con la opinión del Asesor Fiscalista y Contable sobre las razones y justificaciones donde no se vulneran los intereses económicos ni el régimen financiero de éste órgano electoral (Anexo 9).

RESULTADOS FINALES

Por lo anterior solicito a usted, tenga por recibidas y presentadas en tiempo y forma las respuestas y documentación para solventar las observaciones arriba citadas.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez analizada la información presentada por el Ente auditado con el propósito de solventar la observación del numeral 3 de este procedimiento, se determina que la argumentación no solventa dicha observación, debido a que el precepto legal que sustenta este procedimiento establece claramente que los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, siendo el postulado numero 8 el observado, mismo que a continuación se describe:

DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico.

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro; y,
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable;

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente; y,

RESULTADOS FINALES

e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre. Por lo anteriormente expuesto la observación sobre el numeral en cuestión queda sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda que el ente auditado se apegue a la legislación aplicable en las operaciones que realiza derivadas de las atribuciones y obligaciones que la normatividad interna y demás leyes le confieran.

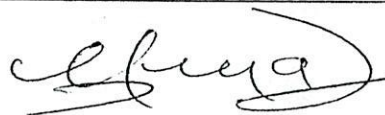
Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 de este Instituto de fecha 17 de marzo de 2016. (Anexo 11), así mismo el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza por segunda ocasión una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 de este Instituto de fecha 22 de agosto de 2016. (Anexo 12).

Respecto a las rentas pagadas por anticipado se anexan los adendum o convenio modificatorio a cada uno de los contratos celebrados por este órgano electoral, donde se especifica que se podrá pagar rentas por anticipado (Anexo 13).

Considerando lo anterior y que el artículo 2280 del Código Civil para el estado de Sinaloa a la letra dice: "Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto", , que el adendum o convenio modificatorio forma parte del contrato de arrendamiento y otorga el consentimiento por ambas partes (Arrendador y Arrendatario) para pagar mensualidades por anticipado y que el artículo 2293 de dicho código cita que: Los arrendamiento de bienes municipales o de establecimientos públicos, estarán sujetos a las disposiciones de este título, supuesto en el cual está el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así mismo considerando el artículo 133 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren con el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, los jueces de cada entidad federativa se arreglaran a dicha Constitución o leyes de las entidades federativas", artículo que se refiere a las jerarquías de las leyes, considerando todo lo anteriormente expuesto los postulados básicos de contabilidad gubernamental no están jerárquicamente por encima de la ley, la cual nos permite celebrar contratos de arrendamientos en los términos y condiciones que se consideren pertinentes.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



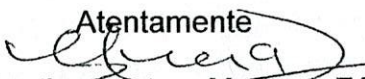
RESULTADOS FINALES

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez analizada la información presentada por el Ente auditado con el propósito de solventar las observaciones relativas a este procedimiento, se determina que la información y/o documentación presentada en los numerales 1 y 2, solventan satisfactoriamente las observaciones respectivas.

Sin embargo, lo que concierne al numeral 3, se determina que la argumentación no solventa dicha observación, debido a que el precepto legal que sustenta este procedimiento, artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece claramente que: "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.", siendo el postulado numero 8 (Devengo contable) el observado.

La Ley en comento, en su artículo 7, dispone que: "Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca. Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley."; así mismo el Consejo Nacional de Armonización Contable a que se refiere dicho artículo, aprobó en fecha 13 de agosto de 2009, el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el cual en su punto segundo, en lo aplicable, señala: "SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010...". Derivado de lo anterior, los postulados básicos en cuestión tienen el carácter obligatorio para todos los entes públicos sujetos a la referida Ley General.

Atentamente

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno del IEES